



AYUNTAMIENTO  
DE  
FRESNO DE CANTESPINO  
(Segovia)

ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO DE VEHICULOS A MOTOR Y PEATONAL DENTRO DE LOS NUCLEOS URBANOS DE FRESNO DE CANTESPINO.-

PRIMERO.- El objeto de la presente ordenanza es la regulación del tráfico de vehículos a motor y peatonal en los núcleos de Cincovillas, Gomeznarro, Pajares de Fresno, Cascajares, Riahuelas, Castiltierra y Fresno de Cantespino, que incluye a la Urbanización de Prado Pinilla.

SEGUNDO.- La velocidad máxima que puede alcanzar un vehículo en el callejero perteneciente al suelo calificado como urbano en Fresno de Cantespino no podrá ser superior a ..... Km/h.

Las zonas de especial aplicación de la presente ordenanza son:

1º.- Urbanización de Prado Pinilla.

TERCERO.- Las zonas de especial aplicación de la presente ordenanza son:

1º.- Urbanización de Prado Pinilla.

A.- Por las particulares características del callejero en la Urbanización de Prado Pinilla y muy especialmente, por su peculiaridad las C/ de acceso y salida de dicha Urbanización, se establecen las siguientes índices de velocidad para todos los vehículos de tracción mecánica:

1º.- La velocidad máxima que podrá alcanzar cualquier vehículo de tracción mecánica no podrá ser superior a .....Km/H.

2º.- Para posibilitar el control de velocidad el Ayuntamiento podrá establecer los siguientes medidas:

- .- Señales de prohibición.
- .- Carteles a la entradas-salidas de la Urbanización, con señalamiento de la presente prohibición
- .- Cualquier otro medio físico que posibilite el control.

3º.- Cualquier conductor que conduciendo un vehículo que supere la velocidad máxima cometerá infracción leve, grave o muy grave.

A.- Cometan infracción leve, aquellos conductores que conduciendo vehículos que superen el 25 % de la velocidad permitida.

B.- Cometan infracción grave, aquellos conductores que conduciendo vehículos superen entre el 25 y el 75 % de la velocidad permitida.

C.- Cometan infracción muy grave, aquellos conductores que conduciendo vehículos superen más del 75 % en adelante de la velocidad permitida.

D.- Se entenderá , en todo caso, y será denunciante ante la jurisdicción penal , por entenderse delito contra la seguridad en el tráfico, todo aquel conductor que supere el 100% de la velocidad permitida, por entender que pone en peligro la seguridad de los ciudadanos y bienes públicos o particulares .

4º.- Las sanciones a aplicar sobre cada una de las infracciones serán las siguientes:

Infracciones leves desde 20 € hasta 60 €

Infracciones graves desde 61 € hasta 300 €

Infracciones muy graves desde 300 € hasta 600 €

5º.- Corresponderá el control del cumplimiento de estas medidas a los agentes, ciudadanos, Guardia Civil, Policía Local, Agente de Servicios Múltiples, Dirigentes de la Urbanización de Prado Pinilla, quienes comunicarán todos aquellos incumplimientos e irregularidades que observen.

6º.- La denuncia corresponderá en todo caso a la Alcaldía del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino.

7º.- Quedan excluidos de esta norma de limitación de velocidad los vehículos en prestación de aquellos servicios que impliquen alguna urgencia sanitaria o asistencial.

8º.- El señalamiento de las señales de prohibición, limitación y de cualquiera otra índole, se establecerán por medio de Decreto de la Alcaldía.

CUARTO.- Para posibilitar el control del tráfico de vehículos y peatonalización , el Ayuntamiento podrá establecer los siguientes controles:

Policía local.

Alguacil.

Cinemómetro

Y cualquier artilugio , método físico o personal que permita el control.

Disposición Adicional.- Se hace público de la presente ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local ( en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del gobierno local).

Disposición Final.- La presente ordenanza entrara en vigor, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, una vez publicado este anuncio en el B.O.P. de Segovia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fresno de Cantespino a 22 de Mayo de 2004. EL ALCALDE Rafael Fernández Martín.

